

**Archivo Municipal
de**

ZAHINOS

Código de referencia : ES.06159.AMZA/1.1.01//13.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1885 / 1887

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 40 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Zahinos



Declaro inaugural del día primero de Julio de 1888, tenida en forma legal
 previa especial convocatoria extraordinaria para proceder al nombramiento de un Al-
 calde, dos Tenientes Procuradores Síndico y Regidor Interventor, en la villa de re-
 sidentes que corresponde a este término, y quedar organizada la Corporación desde
 este día funcionando en sus respectivos cargos, de conformidad con las atribuciones
 de la Ley Municipal

Acta de Ayuntamiento

D. Domingo Donallo Nájera
 " Juan Díaz Morales Menor
 " Jerónimo Ortiz Ribera
 " Julian Aguado Diaz
 " Manuel Sobrato 9.^o
 " Vicente Alfonso Aguado
 " Juan. Mateo Guerrero
 " Antonio Lopez Diaz
 " Juan. Gomez Duragan

En la Villa de Tabinog a primero de Julio de
 mil ochocientos ochenta y cinco: en la Casa Cen-
 tesimal, previa especial convocatoria del Ex-
 celde Saliente, concurrieron los Señores Con-
 cejales que se denominan al margen. Entre
 los que se hallan comprendidos los cuatro instan-
 tes para el bienio corriente en sustitución de
 los Salientes D. Juan Romero Vega, D. Manuel
 Ribera Vega, D. Carlos Lima Aguado y D. Anto-
 nio Diaz Vargas; y recibidos que fueron des-
 pués en la Sala Capitular y se retiró la
 trinquete la presidencia interina a D. An-
 tonio Alfonso Aguado por ser el de mayor nú-
 mero de votos en el sufragio vecinal, celebrando
 el primer en el sesentio primero del día diez
 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.
 Acto seguido se acordó como Secretario, por
 propiedad, del Ayuntamiento que tiene he-
 tura de los artículos 49 al 63 de la Ley Mu-
 nicipal vigente; y su cumplimiento, corres-
 pendiendo a esta Corporación por el número

de sus setenta y dos residentes o habi-
tantes domiciliados, con que cuenta este término
su jurisdiccional organizarse en sus cargos segun
la orden del artículo 35, con un Alcalde, diez
veinte y seis Regidores. En su virtud y con ar-
reglo al artículo 35, los Señores Concejales por
medio de papelitas escritas, fueron depen-
tando su voto en la urna, para elegir entre
los mismos, en el orden sucesivo de sus sillas
los que debia ser Alcalde y resultó, el que
y de los de su alta voz y reconocida por todos
los votantes que el elegido por unanimidad
lo es el Sr. Concejal D. Antero Lopez Diaz,
el cual proclamado por el Sr. Presidente in-
terino como tal Alcalde de Talavera para
ocupar la Presidencia, tomando posesion de
las insignias de su cargo y dirigiendo a los Se-
ñores Concejales votantes, un afectuoso saludo
y expresion cordial de compasimiento, por la
distension honrosa de prohibirle, a nombre y
título de Supragio Vecinal. En seguida por
el mismo orden se eligieron los diez Veinte y
seis Regidores, nombramiento de primero
en el Concejal D. Amado Alfonso Aguado y el
de segundo en D. Juan Diaz Dorado (menor)
terminada esta eleccion de Veinte y seis Regi-
dros a este distrito de su jurisdicciones y tomada
posesion con las insignias que le correspon-
den, que les fueron entregadas por el Sr. Al-
calde en cumplimiento del artículo 35 se pro-
cedió al nombramiento de Procurador Andico
y se invitó por mayoria de este carácter
para representar a la Corporacion en todos
los juicios y sostener la defensa del Munici-
pio a nombre de los mismos de tener el ve-

2
sindaco a D. Juan de Torres Manago, en todo los
caros y funciones a que se llama por las Leyes de
Reyes, para la tenida y revision de cuentas, puen
puntos, amillaramientos y demas disposiciones en
que se pide su intervencion, cuyo distinguido car-
go aceptó en el acto, dando las gracias por las
atenciones y confirmacion con que se le honra,
en tan delicado cargo y funciones.

Se procedió en seguida al nombramiento de
Regidor Interventor, sacando este nombramien-
to en el Concejal D. Juan de Torres Gamero que
a su vez lo aceptó. En el acto se procedió a dar
su respectivo número a los Señores Concejales y
fue el siguiente:

- Primer Regidor D. Domingo Duran de Rangel
- Segundo id. D. Manuel Lebrato Garcia
- Tercero id. D. Jose del Arco Rivera
- Cuarto id. D. Julian Aguero Diaz

Formadas puestas cada uno de sus respecti-
vos cargos se puso a discussion el numero de
Sesiones ordinarias que deben celebrarse en cada
Semana y los dias para convenientes a la mayo-
ria de los Señores Concejales y por unanimi-
dad acordaron que no hubiere mas que una
Sesion en cada Semana y esta fuese los do-
mingos a las diez de la mañana, con lo cual
debió por terminada esta Sesion inaugu-
ral despidiendose el Sr. Presidente de los
Señores Concejales hasta la Sesion sucesiva
la que tendrá lugar el primer domingo del
actual mes de Julio, con el proposito de dar
el debido conocimiento del nombramiento
de que trata el artículo 58 de la Ley, como
tambien cumplidos por acuerdo. La organiza-
cion interior de las Comisiones de Hacienda y

Las Juntas Municipales de provincia en con-
 formidad con el artículo 102.º en como todo lo
 demás empleos, poderes, cargos, funciones y
 oficios que se ejercen por nombramiento de
 la Corporación, y fin de que esta quede orga-
 nizada y funcionando con todo el personal
 necesario, preciso y obligatorio. Por orden
 del Sr. Presidente se levanta esta sesión
 inaugural firmando los Sres. Conser-
 vadores que saben hacerse, y que se remita copia
 literal con las firmas al Sr. Gobernador
 Civil de esta Provincia para que conste
 la inauguración de este Ayuntamiento
 como manda la Ley.



El Alcalde
 Antonio Lopez

[Signature]

El 1.º Ayudante

Juiceto Alfonsi

[Signature]

El 2.º Ayudante

José Díaz

[Signature]

El Síndico

Juan Romero

[Signature]

El Reg. Interventor

Juan Acas

[Signature]

El 1.º Regidor

Domingo Borrero

[Signature]

El 2.º Regidor

Miguel Salgado

[Signature]

El 3.º Regidor

José del Olmo

[Signature]

El 4.º Regidor

Juan Segura

[Signature]

El Abogado

Ricardo Ceballos

[Signature]



N. 0.124.640

3

Sesión ordinaria del día cinco de Julio de 1885, tenida en forma legal para completar la organización interior del personal de esta Corporación y de sus Juntas, con arreglo a la Ley.

Sesión de Ayuntamiento
 D. Antonio Lopez Diaz
 D. Aniceto Alfonso Aguado
 D. Juan.º Diaz Mora
 D. Juan.º Gomez Barragan
 D. Juan.º Mateo Camero
 D. Domingo Bonillo Ornelas
 D. Manuel Lebrato Sr.
 D. Jose Del Oro Ribera
 D. Julian Aguado Diaz

En la Villa de Sahagún a cinco de julio de mil ochocientos ochenta y cinco: En las Casas Consistoriales y con el objeto arriba expresado concurrieron los señores Concejales que nombran al margen, a la hora señalada en la Acta anterior y en número suficiente para abrir esta Sesión, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Lopez Diaz, quienes se hicieron lectura del Acta anterior, que fue aprobada, y que se leyeron por su el Estatuto, los artículos 57 al 111 de la Ley Municipal Vigente para que todos se enterasen de los deberes de sus respectivos cargos.

2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Acto seguido se procedió con arreglo al artículo 60, a fijar las Comisiones permanentes del Año de la Corporación en todos los ramos que requieren por su naturaleza especial, un estudio y examen constante para que los individuos, como inteligentes y celosos de su buen nombre, tomen la iniciativa y propongan al acuerdo lo más conveniente para el pronto cumplimiento de los deberes y servicios del Municipio, siendo Presidente nato de Ley los Alcaldes Tenientes y Síndicos en los que figuran o el Concejal más antiguo por su número.

Primera: Comisión de Promociones, Reparto, Arbitrios y Cuentas = Los señores Concejales D. Aniceto Alfonso Aguado, D. Julian Aguado Diaz y D. Jose Del Oro Ribera, auxiliados de

Secretario y Regidor Titular de su cargo, D. Francisco
Mateo Gamero y depositario de la Corporacion y de los
emplazados que se necesitan para el cargo de Alcaide,
para intervenir la contabilidad y proponer la distribucion
de las mensuras de fundos.

Segunda: Comision de establecimientos publicos, de Instruccion, Beneficencia,
concecion, Pontes, obras y demas Institutos, de la policia sanitaria,
urbana y rural: presidencia del Facultativo Titular y vecinos peritos y practicos, que tendrán por objeto las
necesidades proponiendo los reglamentos y reformas que convenga acordar para la mejor administracion.
Alcaldes, Concejales D. Juan Gomez Barragan y D. Juan
Diez Rosas y D. Domingo Donalle Mungu.

Tercera: Comision jurada de Juntas de Amillaramientos, de Contribuciones
y de Repartimientos de todas clases. Alcaldes, Concejales D.
Manuel Liberto Garcia, D. Juan Mateo Gamero.

Acto seguido se procedio a dar cuenta del estado actual de
los fondos del Ayuntamiento y de las haciendas municipales
por medio de la balanza del presupuesto terminada en
el ejercicio por entrada y salida de Alcaide y Alente.
Para el tanto percibidos y hacerse cargo de este Ayuntamiento
y el Alcaide tiene ordenado de pagar y se
braz queda en las cosas municipales la cantidad efectiva
de quinientas setenta y cuatro reales y setenta y cinco
en el presupuesto de gastos totales de diez y siete mil no
vecientas treinta y una reales y noventa y un centimos y otro
de ingresos que figura la misma cantidad, con un
descubrimiento de patronos mil setecientos veinte y
seis reales y setenta y cuatro centimos, un Real
por un real para cubrir en forma y terminos de
ley este descubrimiento patente por obligaciones de
dinarias y conientos; con mas un parvo de diez
daz a su favor por otros de ocho mil setecientos diez
y ocho reales y setenta y cuatro centimos que deban de
ser efectivos para pagar dicho descubrimiento por un

4

cuanto administrativo, hasta donde concuerden las recur-
sos legales y normales de este ordenario y cuando en el limi-
te extraordinario permitido dentro del pago y juicio ordinari-
o, y cuya responsabilidad administrativa recaiga sin beneficio
de inventario bajo la responsabilidad de su cargo y gestión,
protestando ante la superioridad en recurso de apelación
contra reprensiones y comisiones por abusos de este hec-
cio hasta que pasado un plazo prudente no se haga
valgable por falta de cargo administrativo, de las
debidamente gestionadas legal de recursos en dos meses de plazo
que son necesarios para buscar la pronta liquidaci-
on de la hacienda Municipal. Quedando al tomar
posesion este Ayuntamiento, según documentos que
la comprometan.

En seguida se recurrió como de necesidad organizarse pa-
ra funcionar en armonía con la Junta Municipal
y asambleas de vocales, haciéndose según
disponen los artículos desde el veinte y cuatro
del setenta acordándose que en la sesión inme-
diata se proceda con arreglo a la viginti y
si la designación por suertes, comenzándose al
pueblo.

Dada cuenta del juramentado facultar-
tivo y de empleados para el cumplimiento
de las obligaciones municipales de esta
Corporación según están contratados, nombra-
dos o convenidos por las atribuciones que confiere
el capítulo primero, título tercero de la Ley
de 1871 al 89, se acordó la confirmación y
reconocimiento de los que ya lo están y el nomi-
bramiento de dos guardas rurales municipales que
son absolutamente indispensables al orden pú-
blico, confirmando dichos nombramientos por
unanimidad en Sesión Pública. Alameda y Uru-
turu Lopez Gonzalez a quienes se paró el equo.

tane nombramiento de solo y concurrido de
sus obligaciones y haber de las que son sus
puntos y veinte y cinco minutos.

En habiendo otro punto de quatrata
die por terminada esta sesión, ordenamos
al Presidente se levante la oportuna acta
que sea aprobada y firmada en la misma
inmediata, de que yo el Secretario cer-
tifico



El Presidente
Ante yo Lopez

1.º Viniendo

Francisco de Paula

2.º Viniendo

Francisco Diaz

El Indico

Juan de Juan



El Reg.º Interventor

Francisco Lopez

1.º Regidor

Domingo Borvalla

2.º id

El Concejal Man. Lebrato
no sabe firmar

3.º id

José de la Cruz

4.º id

Julian Segura

El Secretario

Ricardo Guicharova



Señorada del día 12 de Julio de 1885.

Señores,

- P. Antero Lopez Diaz
- " Amiceto Alfaro
- " Juan.º Dimas Vera
- " Juan.º Gomez Canagan
- " Juan.º Mateo Camero
- " Domingo Borrallé Angel
- " Manuel Librato Garcia
- " José del Oro Ribera
- " Julián Segundo Pina

En la Villa de Palmira a doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco el Sr. Alcalde Constitucional preside de los Concejales que al margen se anotan, se constituyeron en Sala Capitular en sesion ordinaria con el objeto de proceder a la eleccion y nombramiento de Apoderado que represente en Padujos al Ayuntamiento; y de la misma suerte se sesion por hallarse reunidos todos los individuos el Sr. Alcalde dijo: Que la

constaba que esta Villa tiene credito contra el Estado, procedente de la venta de sus propios cuya reclamacion no pudiendo hacerla el Ayuntamiento, debia esta hacerse por medio de un agente; en su virtud procedio desde luego a pedir a la Corporacion de acuerdo para elegirlo y con cada en, resulto nombrado por unanimidad de Eugenio Serrano Monquer Agente de Negocios, Colegiado, de la Capital de Padujos, habitante en la Calle de Gobernador n.º 12, al cual eligens por este acuerdo para que represente a la Corporacion y ejercite las directas y acciones de la misma, autorisandole para que reclame de las directrices de la Cofre y Caja de Depositos

823.18107
y la malquerida obra Oficina del Estado é
particular, la liquidación, conversión y abo-
no de todos los créditos que por malquerida con-
cepto resulten á favor de la Administración
incluyendo el 20 por ciento del producto de la venta de
los propios y para que percibas y sobre los
dichos valores o créditos que al Ayuntamiento
le pertenescan, tanto por capitales como
por intereses, ya sea que dichos valores esten
presentados por inscripciones, títulos al porte
der ó la malquerida obra fornea, negociando
y llegando al precio de retiración, los títu-
los ó pólizas que diesen su equivalencia
de los por el reclamador firmando al espe-
to las costas de pago y demás documentos
necesarios, y elance cuenta á este Ayunta-
miento de los montos que se le manden
dar, midiendo de rendir estas certificaciones de
todo lo que pase á su poder á virtud de la
te apoderamiento y remisión al Sr. Alcalde
de la corte certificada en los documentos ó libran-
zas oportunas, obligándose con su libranza
á responder á la Corporación del ayuntamiento
que se le hace. Como honorario y honor
por su gestión con el vigente presupuesto muni-
cipal percibas la suma de cinco mil quinientos
pesetas pagadas de la Caja Municipal.
Con lo cual se dio por terminado el
señalado ordenando el Sr. Alcalde que
á la brevedad posible se remita
al Sr. D. Eugenio Seneca copia
certificada de esta nota así como
de las evidencias para los efectos que
responde, cerrando la presente
nota con la firma de su Secretario

de la de los Concejales presentos que saben
de que go el Substituto certifico



Ante yo Lopez Julia Segredo

Aniceto Alparig

Francisco Segredo

Jose del Toro

Francisco Acator

Porim go Borraño

El Concejal Manuel
Lebrato no sabe firmar

Francisco Diaz Ricardo Gachanov
Frio

Dono ind. del dia 19
de Julio de 1895.

- Señores
- 1. Lopez Diaz
 - 2. Alvaro Segredo
 - 3. Diaz Paredes
 - 4. Gomez Managan
 - 5. Mateo Girono
 - 6. Bonalle Mangel
 - 7. Lebrato Garcia
 - 8. del Oro Bibra
 - 9. Segredo Diaz

En la Villa de Zahinos a diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco. Reunido el Ayuntamiento en las Casas Capitales bajo la presidencia de D. Antonio Lopez Diaz de orden del Sr. Gobernador se dio lectura por mi el Substituto a los artículos de la Ley de 11 de Mayo de 1894 y se acordó lo siguiente: Se reunieron y se procedió a votar por su población y separando el nombre y apellido de cada uno de los individuos que han de concurrir a la Junta Municipal: el día, la sesión y el día de las sesiones se celebraron en la misma sala de la primera y después de remover se sacaron los que son los de los individuos que a la vez una correspondencia.

Iguales operaciones se practico con los diez vecinos restantes eligiendome en la forma expresada y segun lo dispuesto en la Ley Municipal los individuos que han de con-

para la Junta Municipal del Nro Municipio
concluyendo el siguiente resultado:

Primera Decion.

P. Juan Peralta y Gonzalez
" Manuel Garcia Argüelles
" Ramon Diaz Sanchez

Segunda Decion.

P. Meliton Cortillo Pizarro
" Juan de la Cruz Bedias
" Saturno Pizarro Sanchez

Tercera Decion.

P. Ant. Rodriguez Mejia,
" Benito Baragan
" Juan de la Cruz Gallego.

Designados los nueve individuos que corresponden a la Junta
en el día que terminare el acto mandando se exponga
para el publico los nombres de los elegidos, por tres
días consecutivos a fin que dentro de ellos se
presenten las reclamaciones que se crean convenientes
sobre la aptitud legal de los elegidos. Aprobada
esta acta en todas sus partes, firmada en virtud
de lo que se acuerda, que se cumpla; testigos



A lo que yo por Julian Segura

Alcaldé al presente
Lebrato por tal forma



Guiceto Alfaro

José del Pino

Dominico Borra

Ricardo Cebaneros

José de la Cruz

José de la Cruz

José de la Cruz

José de la Cruz

José de la Cruz



Sevilla, a 26 de Julio de 1885.

- Señores
- D. Antonio Lopez Diaz
 - D. Niceto Alonso
 - D. Juan: Diaz Perez
 - D. Juan: Gomez Domagan
 - D. Juan: Mateo Gamero
 - D. Domingo Donallo
 - D. Manuel Lebrato
 - D. Jose de Torres
 - D. Julian Aguado

En la Villa de Salinas a veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco reunida la Corporacion Municipal por su sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Antonio Lopez Diaz y declarada abierta por el mismo, con los señores Concejales presentes en la palabra y expusieron lo siguiente que era que se vendiese por el Excmo. Sr. Alcalde Sabiente la cuenta Municipal perteneciente al bien anterior punto que de la liquidacion o balance practicado en dicho mes

actual resultaba un credito de consideracion en contra del Municipio por lo que conde parecer se puse en comunicacion al Sabiente Alcalde D. Juan Romero Vega para que en un breve plazo vendiese la referida cuenta, interesando los dichos señores por una unida acordaron se acordase a efectos lo expuesto por los señores Concejales que habian hecho uso de la palabra y se concediera al referido Sr. Alcalde ocho dias de termino que començan por un suficiente para la vendicion de la misma.

Por lo cual se dio por terminado la sesion cuya acta sera firmada en la sesion siguiente.

la Junta
expone
partes
de los
unida
mbada
a unida
estipen.

l
moso
vaz
l



Dicha según se previene en la vigencia
de las Municipalidades de que certifico

Antevo Lopez Zamora Días Juan

Francisco, Mateo Julian Seguido
Jose del Toro

Enioco Alfonso Domingo

El Concejal Manuel
Lebrato no sabe firmar

Nicardo Lecharan

Amica ord del dia
de Agosto de 1885

- Antonio
- D. Antero Lopez
- D. Benito Gomez
- D. Juan es Diaz
- D. Juan es Gomez
- D. Juan es Mateo
- D. Domingo Donallo
- D. Manuel Lebrato
- D. Jose del Toro
- D. Julian Seguido

En la Villa de Salamanca a diez y siete
de Agosto de mil ochocientos ochenta
y cinco: reunidos la Corporacion Mu-
nicipal bajo la presidencia de Don
Antero Lopez por el mismo Don
Presidente se expuso que por
el Decretador de Contribuciones, D.
Jose Garcia Diaz se le habia dado
unolimiento de obrar en su po-
der Valenoz de contribuyentes, por cu-
los de penetas veinte y ocho, trein-
ta y diez centimos que resultaban

incobrables por razones de que parecen imor-
tas las fincas que tributaban por el va-
lor indicado si embargo de otras contri-
buciones sin duda por error en la confe-
cion de los trabajos citadinos; sin adios que
viendo trascendido el tiempo de poder tan
firmar se pudiese de fortidas fallidas
y tratandose de una cantidad pequeña



na de opinion, si la Corporacion lo acepta, se pagara dicha cantidad en concepto al Capitulo undecimo a fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse a dicho Ayuntamiento y Junta judicial por causas de los referidos errores en la insinuacion de los documentos. Puesto a discusion este punto, unanimemente se acordó de ver a efecto la proposicion del Sr. Presidente y satisfacer al Sr. Garcia la referida cantidad, luego habiendole entregado por este se unieron al libramiento como comprobantes.

Con lo cual se dio por terminada la sesion cuya acta sera leida y firmada en la Sesion inmediata de todo lo cual yo, el Secretario certifico.

Ante vos Lopez Domingo Diaz Juan de Gomez

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Jose de la Cruz Julian Segueda

Domingo Morra Amato de la Cruz

El Alcalde Manuel de la Cruz
no sabe firmar

[Signature]
Alcaldes



<p> Ayuntamiento de 1885. Mion D. Antonio Lopez Ojeda " Antonio del Ponce Agud " Juan Diaz Paredes " Juan Gomez Davagan " Juan Mateo Galindo " Domingo Donallo " Manuel Sibrato Garcia " José de los Rios " Julian Segundo Diaz </p>	<p> En la Villa de Valparaiso a once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. En los Salones Municipales y la Mancomunidad de Valparaiso Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Antonio Lopez Ojeda por varios Mion se reunieron que habiéndose nombrado el Ayuntamiento de la Corporacion de Valparaiso en virtud de un del diez y ocho de Julio y en virtud de la presente represente para que dicha Corporacion sea representada a la Corporacion Municipal de Valparaiso a la misma sesion, en la misma sala de la Corporacion y a las once de Julio de 1885. </p>
--	--

En la cual por los señores Mion, unánimemente
 acordaron ser representados por su presidente D. Antonio
 Lopez Ojeda si quien inmediatamente se
 le exhiba certificación de este acuerdo para que
 que verifique el otorgamiento de poder a favor
 de D. Eugenio Somoza bajo las condiciones que se
 que oportunamente haciendo lo extensivo al respectivo
 de nombramiento de diez y ocho de Julio de 1885.

Con lo cual se dio por terminada la sesion
 en que firmaron los señores que saben, de que certifi-
 co a Mateo de los Rios y Francisco Diaz

José del Stroo
 Antonio del Ponce
 Juan Gomez
 Julian Segundo
 Domingo Donallo
 Manuel Sibrato
 José de los Rios
 Mateo de los Rios



Suva en el día 16 de Agosto de 1885 } En la Villa de Nabuino a diez y
 once de Agosto de mil ochocientos
 ochenta y cinco, siendo por diez de
 la mañana y previa licencia mercatoria
 se reunieron bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde de la Cabecera Comunal, los señores
 vocales de la Junta Municipal, que reunidos
 con motivo de acordar los medios más
 prudentes y eficaces a evitar la invasión
 volérica que de tan usaca amenaza a la
 mayor parte de los pueblos de nuestra Pro-
 vincia, constituido en sesión y abierto esta
 se puso al acuerdo la Junta y unánimemen-
 te dispusieron:

Primero: Que en vista de las condiciones pecu-
 ligrificas de la localidad se procediere a la
 limpieza y aseo inmediato de calles y casas
 quedando con término de quince días para
 la extracción de los excrementos e interior es-
 ta se efectuará se cubrirán perfectamente
 cubiertos con paja o ramaje a fin de evitar
 las emanaciones que los mismos originan. Asi
 mismo debían publicarse por bando que los
 dueños de los cerdos que generalmente se in-
 ventran por las calles los retirasen inmediata-
 mente.

Segundo: Que los animales muertos fueran re-
 tirados por sus mismos dueños fuera de las

18881

prohibicion - si una distancia - de quinientos
metros por lo menos de unyo sitio de donde se
se o hacer su incubacion.

Tercero: No debe el mismo dia en que se licen-
ta este acto se nombra - para cada accion
de las ventanillas que se encarguen de examinar
de la documentacion de los transeuntes y
de las ventanillas como vigilados por diez o mas
individuos que al efecto se nombra y que
se encargaran de dar de cada de haber la
presentacion de documentos o dar conve-
niente a la autoridad de cualquiera comu-
nidad que sean y pueda afectar a la salubridad
pública.

Cuarto: Proveyendo este Pueblo de oficina
Farmaceutica - se hace necesario que el ay-
untamiento se provea de algunas drogas
y desinfectantes mas necesarios si por des-
gracia se encontrase el pueblo insalubre,
habiendo persona que se encargue en la re-
alidad de la manipulación de dichos me-
dicamentos la Junta encarga dicha ma-
nipulación al titular de este Villageo.
Quinto: Que se ponga en posesion de los
fondos Municipales y contra el Capitulo de
Imprevisto la cantidad importe de dichas
drogas que devolviera al Ayuntamiento para
que sea necesario.

Sexto: Siendo facil que algunas familias
se puedan presentar en este pueblo en
el fin de evitar la invasion, deberan ser
familias o conocidos dar conocimiento in-
mediato a la autoridad para que una
vez examinados los documentos les sea
o no permitida la entrada en la localidad

Se
de
D.
" F.
" F.
" F.
" D.
" D.
" F.
" F.

Apote, que todo lo acordado debia hacerse por
este por medio de dictamen para que el vecin-
dario no alegue ignorancia del estado de auto-
ridad caso de contradicciones o lo acordado sin
poner el correctivo a que dicen lugar tanto
el vecindario quanto los que estan de vigilancia.

Con lo cual se dio por terminada la se-
sion que firmamos hoy con consentimiento que saben
de que yo el Secretario certifico

Ante mi

Juanico Diaz

Juan Felix Mad Salas

Antonio N. de Julian

Pedro Zeiava

Mano Canave


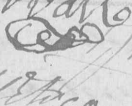
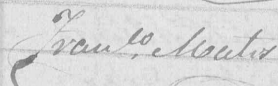
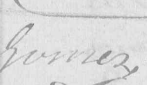
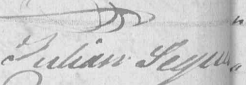
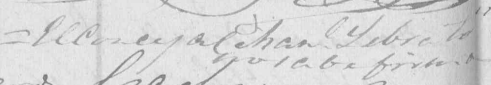
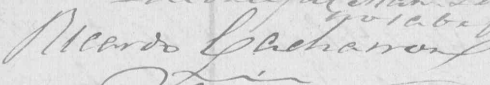
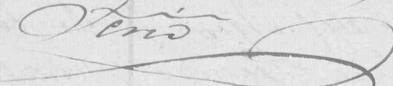
Nicolas Cochran

Acta con fecha 23
de Agosto de 1885

- Juanico Diaz
- Don Antonio Lopez
- " Amico Alfonso
- " Juan Diaz
- " Juan Gomez
- " Juan Mator
- " Domingo Donallo
- " Manuel Lebrato
- " Jose del Arco
- " Julian Espino

En la Villa de Salinas a veinte y tres
de Agosto de mil ochocientos ochenta
y cinco: reunido el Ayuntamiento con-
stitucional de la misma bajo la pre-
sidencia de Don Antonio Lopez Diaz
con motivo de celebrarse sesion a las
que asistieron los Srz. Principales que
aparecen anotados al margen, por
el Sr. Presidente se expuso que uno
de los ingresos consignados en el Presu-
puesto Municipal para el ejercicio
corriente de 1885 a 86 era el de la

sobranter de la Dehesa de ...
... se tubieron presentes para la formacion
de estado de esta heredad que se remite a la ...
... y en el cual firmaron ...
Lo haen presente para que la Corporacion ...
... de su aprovechamiento, ...
... el asunto la Corporacion ...
... da y que para subir en parte la ...
... to del comento ejercicio de ...
... minister de la Dehesa de ...
... quetienen de parte de ella ...
... la atencion sino vedase ...
... condiciones por los mismos ...
... articulo 15 de la siguiente ...
... viente y diez parte de dicha ...
... en publico licitacion entre ...
... mo tipo para ello el de la ...
... que al efecto se nombra ...
... te verificara los pases por ...
... la deparatama de este ...
... el ingreso y abono del ...
... la Provincia. Fue habiende ...
... Por se dio por terminada ...
... los Abogados que ...
... tu levo Lo por


Domingo Novillo

Juan Lopez

Francisco de ...

Juan Gomez

Julian Segura

Alonzo de ...

Ricardo Caceron

...



Señalada en el día

10 de Setiembre de 1885

Señalada en el día

D. Antonio Lopez Diaz

Antonio Alfonso Aguado

Juan Diaz Rojas

Juan Gomez Aragon

Juan Martinez Samero

Domingo Porrala

Alfonso Lebrato S.^o

José del Arco Ribera

Julian Aguado Diaz

Señalada en el día

Municipal

D. Juan Portales

Helito Cortillo

Juan de Dios Rodas

Manuel Diaz Sanchez

Ant. Rodriguez Mejia

Antonio Aragon

Juan Conjo

Antonio Diaz Samero

Juan B. Negre

Handwritten flourish or signature.

En la Villa de Barinas a treinta de
Setiembre de mil ochocientos ochenta
y cinco siendo las diez de la mañana
nos y hallandonos reunido el Ayun-
tamiento en sesion con los indivi-
duos que pertenecen a la Junta Mu-
nicipal, previa reunion convocatoria
por el Ex. Presidente D. Antonio Lo-
pez Diaz se declaro abierta la Se-
cion y se expuso que entregada la
Cuenta Municipal del Anterior tri-
enio por el Ex. Alcalde Saliente D. Ju-
an Romero Vega al Ayuntamiento
para su examen y conformi-
dad con lo establecido en la vigente
Instrucion de Contabilidad Munici-
pal para el efecto del articulo
No 33 de la Ley Municipal por
el cual se llama a las Juntas Mu-
nicipales a la revision y conser-
va de las cuentas de los Ayunta-
mientos con el precepto que una vez
remetida la sesion del dia Once
de Julio ante proximo los conceja-
les que han de tomar parte en la
Comision de Cuentas, seria debida
proceder a la votacion y nom-

189581
Comunicado de los vocales que en union con
los vocales ya nombrados constituyen la
Junta Electoral, en virtud de lo dispuesto
por el Sr. presidente se procedió al nombramiento
de Presidente y vocales de dicha
Junta, resultando elegidos por votacion
unanimemente los siguientes:

Presidente

D. Meliton Cortello Diaz

Vocales

D. Juan Postales y Gonzalez

D. Ramon Diaz Sanchez

D. Fran^{co} de los Rios

En virtud de lo cual y no teniendo otro
asunto de que tratar se dio por terminado
de la sesion que firmaron los señores
concurrentes que saben, de que goza el
Presente Certificado

Meliton Cortello Diaz

Julian Segura

Meliton Cortello

Ramon Diaz

Juliano Alfaro

Fran^{co} de los Rios

Joselito Truca

Antonio Rodriguez

Juan Postales

Juan^{co} Gomez no sabe firmar

Juan^{co} Montes Alencija Juan Lebrato no sabe firmar

Benito Marragan

Antonio Diaz

Juan^{co} Gomez

D. Domingo Borrero

Manuel Garcia

12

Alcario Gachanoy

San Pedro de Atacama

1885

Atacama

Antonio Lopez Diaz

Américo Alfaro

Francisco Diaz Pizarro

Francisco Gomez

Francisco Martinez

Juan del Arco

Juan Segura

Don Domingo Borrallo

En la Villa de Antofagasta a cuatro de
Octubre de mil ochocientos ochenta
y cinco, siendo las diez de la mañana,
hallandose reunida la Corporacion con
sus señores jueces promotores, bajo la
presidencia de D. Antonio Lopez Diaz,
por el mismo se declaró abierta la se-
sion y se ordeno que por mi el se-
cretario se diese lectura a una cir-
cular de la Excmo. Diputacion
por la que se reclamaba al Muni-
cipio cantidad de algunas considera-
ciones y en la que figuran las que
precedentes de Administracion, antes
de haberse reunido a este Ayuntamiento.
Enterada la Corporacion
de los debitos que por la indicada
circular se le reclamaban y en virtud
de carecer en absoluto de fondos con
que poder satisfacer en el breve pla-
zo que se le señala, existiendo por
cobrar por otros cantidades de
algunas importancias que no se
han podido hacer efectivas por
la situacion pecuniaria en que se

En cuanto a esta localidad, acordaron una
reunión de autoridades por medio de esta
nota al Sr. presidente para el nombramiento
de un Comisionado ejecutor de los
premios que debe luego se encargare de
la recaudacion de todos los descubiertos
que resultasen de los diferentes padro-
nes de cargas municipales y comunales
para con ellos atender al pago de la
cantidad reclamada así como para co-
brar las demas obligaciones Municipales
que sobre la Corporacion pesasen.
Por lo cual y no teniendo otra
orden de que tratar se dio por termi-
nada la Sesion que firmaron los
Sr. D. Juan, que habien, de que certifique

Ante nos Lopez Trieto el por 19

Juan Diego Juan^{co} Gornedo

Juan^{co} Acosta

José Antonio

Julian Siquedo

Domingo

Nicardo Gachanon



Sección de...
 de octubre de 1885 }
 Señores
 D. Antonio Lopez
 Director Alfonso
 Juan^{to} Diaz
 Juan^{to} Gomez
 Juan^{to} Hatoz
 José del Oro
 Julian Segundo

En la Villa de Haberoz a once
 de octubre de mil ochocientos y
 ochenta y cinco, siendo las diez
 de la mañana y hallandose re-
 unido el Ayuntamiento en la
 Sala Capitular bajo la presi-
 dencia de D. Antonio Lopez Diaz
 por el mismo se declaró la
 puesta la sesión y se ordenó
 que por el secretario se diese
 conocimiento a la corporación
 de la correspondencia Oficial
 lo que efectuado así y entera-

doz de no tener que tratar ningún a-
 unto de interés se dio por termi-
 nada la sesión en crédito de lo
 cual firmamos los señores concuden-
 tes de que certifico

Antonio Lopez Director Alfonso
 Juan^{to} Diaz

Juan^{to} Hatoz Julian Segundo

José del Oro
 Juan^{to} Gomez
 Ricardo Grehemay

Diligencia # Habana 18 de Octubre de 1885.
En el día de la fecha no ha celebrado Sesión el Ayuntamiento por no reunirse número suficiente de Concejales. Certifico

Lechevaroz

Otra # Tampoco en este día se ha reunido número bastante de Señores para celebrar Sesión; Habana día y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco

Lechevaroz

Señores del dicto
de Octubre de 1885

- Stiva
- D. Arturo Lopez Diaz
 - " Amiceto Alfonso
 - " Juan L. Diaz
 - " Juan L. Gomez
 - " Juan L. Hatos
 - " José del Oro
 - " Julián Seguido
 - " Domingo Donallo

En la Villa de Habana a primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco siendo las diez de la mañana y reunidos los Señores que al mayor se denominan, en la Sala Audiencia con motivo con motivo de celebrarse sin, por el Señor presidente se declaró abierta esta

dose lecturas de la correspondencia y Resoluciones oficiales, en mismo se expuso con consentimiento hacer cargo por cantidad estipulada del ramo de aguardientes puesto que en las

formas en que se administraban dicha especie por no haber habido hasta ahora en las dos instancias celebradas, ley de producir lo que debiera ser por justificarse los intereses municipales, en virtud de lo cual acordamos que tan luego se presentare hitados en dicho ramo se mandase por las ocho meses restantes del año como unico corriente y cualquiera que fuere la cantidad producto de dicho ramo se destinase al pago en todo o parte de las deudas devengadas por la Comuna que por cuenta suya peca sobre la Corporacion por los atrasos en el pago del cupo señalado a este pueblo, cuyo credito date de Administraciones anteriores.

En tanto conforme con lo expuesto y no teniendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la Sesion que firmamos los Senores con venientes, de que certifico

Mateo Lopez

Francisco de la Fuente

[Signature]

Francisco Diaz

Yacubita

Juan Sepulveda

Juan Lopez

Domingo de Borja

rullo

Nicardo Pacheco

Mateo

Diligencia # Heredita por la presente que
en el día de la fecha no ha celebra
do sesión el Ayuntamiento por
no reunirse número suficiente de
concejales, certificar

Habimuz ochode Doble de
ochocientos ochenta y cinco =

L. Pacharón

Otra # Tampoco en el día de hoy
se ha reunido suficiente número
de concejales para celebrar sesión
Habimuz 15 de Doble de 1885.

L. Pacharón

Otra # Habimuz 22 de Doble de 1885.
Heredita por la presente que en
este día no ha celebrado se
sión el Ayuntamiento por no
haber mayoría en el número de
concejales, de que certificar

L. Pacharón



N. 2133744

15

Diligencia # En este día a pesar de haberse el Ayuntamiento no ha celebrado sesión, limitándose a dar lecturas de la correspondencia oficial por no haber asunto que tratar, de que certifico ~
Habano 29 de Set. de 1885.

Gacharrón

Otra # Habano 7 de Dic. de 1885.

En la fecha no se ha reunido ni el cuerpo ni el número de señores concejales por lo cual no se ha celebrado sesión, de que certifico ~

Gacharrón

Señor D. del día 14 de diciembre de 1885

- Señores
D. Mateo Lopez Diaz
" Amiceto Alfaro
" Juan^{co} Diaz
" Juan^{co} Gomez
" Juan^{co} Mator
" Domingo Donallo
" José Del Arco
" Julián Segura

de la Villa de Sabiruy a
catorce de diciembre de mil
ochocientos ochenta y cinco
viendo las diez de la mañan
ras y hallandose reunidos
en la Casa Audiencia los
Señores que se denominan
en la nota del margen
yo la presidencia de don
Mateo Lopez Diaz y de
clarada abierta la sesion
por el Sr. presidente se leyó
para no solo la carencia

de fondos y la necesidad de recan
dar las cantidades que ademas estoz
velinos si que tambien la situacion
precaria por que los mismos entre
vianos en mismo día se conocier
a la Corporacion las diferentes orde
nes que mas o menos apremian
se dirigiese por la Repolucion
hallandole la atencion sobre
estoz gastos que son ineludible
al par que absolutamente nec
sarios y para los males no exis
te consignacion en el corriente
presupuesto, vale como lo que
se originan en viajes que se ha
nido si otros puntos se hagan
cho o deban hacerse por ser de
interes Municipal. Entendidos los
Señores concejales de todo lo expuesto
por el Sr. Presidente, acordaron que
a pesar de conocer de un modo po
sitivo la situacion precaria de

Alendario debie proceder inmediatamente
 ta al cobro de la cantidad que el mismo
 adende puez si bien en caso no fuese po-
 sible realizar por completo, con el
 fin de los medios de que dispone
 la Instruccion vigente no podria ni
 debia abandonarse la cobranza de
 quanto a los gastos que se hubieren
 ocasionado en el viaje ni en otro qualquiera
 sentido, si bien para que fuesen de abso-
 luta necesidad o de ellos redundase
 beneficio para los intereses de la
 puela autorizaban desde luego dichos
 gastos y creian que no teniendo
 conveccion alguna en el presente
 debian girarse contra el
 Capitular undecimo puesto que po-
 dian considerarse de utilidad para
 todos los gastos por tanto hacian valer
 y autorizaban todos y cada uno de
 los libramientos que contra dicho Ca-
 pitular se hubieren girado en el peri-
 do de estipulacion y autorizaban
 al Sr. Alcalde para que cuando
 de las circunstancias lo indicasen
 y con motivo suficiente girase con-
 tra dicho capitular, siempre justifi-
 cando dicho gasto.

Por lo cual y
 no teniendo omeato alguno
 de interes de que tratar se
 dio por terminada la se-
 sion que asi leida y fir-
 mada en la inmediata.

En credito de lo cual yo

el Secretario, certifico

Ante vos Lopez

[Signature]

Miércoles 14 de Agosto

Quince de Agosto

[Signature]

Francisco Lopez

Julian Segura

[Signature]

Jose de la Cruz

Francisco Lopez

[Signature]

Donna de Borballe

[Signature]

Nicolas Pachano

[Signature]

Diligencia en los dias veinte y uno y
veinte y ocho del corriente me
ha celebrado sesiones el Ayun-
tamiento por no reunirse nú-
mero suficiente de concejales.

Y a you con este lo auto
y firmo. Natividad 28 de dici-
embre de 1885

[Signature]

Simon
de la
D. Antea
" Simo
" Fran
" Fran
" Fran
" Fran
" Donn
" Manu
" Don d
" Julian



Señor D.º del día 2
de Mayo de 1886.

- D. Antonio Lopez Diaz
- " D. Alonso Alfonso Sureda
- " D. Juan Diaz Novas
- " D. Juan Gomez Dominguez
- " D. Juan Melero Sureda
- " D. Domingo Donallo Rangel
- " D. Manuel Sureda Sureda
- " D. Jose del Amo Ribera
- " D. Juan Sureda Diaz

En la Villa de Alhama a tres de Mayo de
mil ochocientos ochenta y seis siendo
las diez de la mañana del mismo
y hallandose reunido el Ayuntamiento
en sesion ordinaria bajo la
presidencia del Sr. D. Mateo Sureda
tero Regue Diaz por el mismo Sr.
se declaro abierta la Sesion y se ordeno
que por mi el Secretario se die
la lectura de la Circular
por lectura integral de la Circular
referente a contabilidad municipal
inserta en el Boletin Oficial del dia
primero de Mayo n.º 1. Asi se efectuó

por el Secretario que certifique y autorice a
la Corporacion de cuanto dicha Circular
expone, sin distincion de genero alguno
sobre el particular, acordaron unanime
mente llevar las prescripciones legales re
ferentes a cuentas municipales a cargo espe
cialmente de las ordenarse por el Sr. Presiden
te al depositario de fondos municipales
la inmediata formacion de la cuenta de
Anulacion del ultimo ejercicio de un
formacion con lo establecido en el vigen
te Reglamento e Instruccion de conta
bilidad municipal.

Con lo cual y no teniendo otra a
genda de que tratar se dio por ter

[Large decorative flourish or signature mark]



minado de la misma que será luego
aprobada en la inmediata, de todo
lo mas, yo el Secretario, Certifico

Ante mi Lopez Antonio Alfonso

Juan de Gomez

Juan de Alatorre
Julian Segundo

Ricardo Luchan
Folio

Señalada en el dia 10

de Mayo de 1886

Madrid.

- D. Antonio Lopez
- " Aniceto Alfonso
- " Juan de Dios
- " Juan de Gomez
- " Juan de Alatorre
- " Domingo Ponzalla
- " Juan de Alatorre
- " José del Arco
- " Julian Segundo

En la Villa de Madrid a diez de
Mayo de mil ochocientos ochenta
y seis, siendo las diez de la ma-
ñana y hallandose reunido en
las Casas Capitulares los señores
concejales que aparecen en la
vota marginal bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde, Don Anto-
nio Lopez de Haro, por el cual
se declaró abierta la misma
ordenando que por el Secre-
tario que certificas se diere cono-

cimiento a la liquidacion del Oficio de
do si esta Abadiaz por la Contaduria de
Hacienda publica de la Provincia sobre
el reconocimiento hecho por la direccion
general de la deuda publica de la can-
tidad de doce mil quinientos y cuatro

18
juetas y veinte y tres centinos como censo
enfiteutico que gravitaba sobre las dehesas
de este termino. Alumbra, Gomonera y La
morera, a favor de don Juan Jose del Pecho
como dueño de citada enfiteusis; previni-
endo la misma orden que por este mun-
cipio se de certificación suficiente y por
dura de la renuncia que previene la Ley
de 29 de Mayo de 1882 en su artículo 7.^o
sobre reconocimiento de las sumas de
80 p^{os} que este municipio posee en el 4.^o
p^o que determina esta Ley y poder
emitir en esta clase de valores el sobra-
te que resulte a respecto municipio.
Acordamos sujetarse a las prescrip-
ciones de expresada Ley de 29 de Mayo
de 1882 que en su artículo 7.^o previene
la renuncia a toda otra reclamacion
ulterior, dando por satisfecho de todos
sus derechos con los titulos de la misma
o masa desde el 4.^o p^o que se le ha
traqueado en equivalencia de los que
en la actualidad disfruta y en las
cantias determinadas por esta Ley;
como asi mismo con la rebaja de
las 12,054⁴ pesetas 23 centinos que el
Estado ha reconocido al D. Juan Jose del
Pecho como dueño de citada censo en-
fiteutico, que al venderse y mudarse fin-
cas lo fueron sin gravamen ni cargas
algunas y por consiguiente en el con-
cepto de libre, habiendo ingresado
como consecuencia este capital en
el 80 p^{os} de este municipio y recono-
cido como tal se dan por satisfechos

con la supradicha rebaja, para que se
pueda cumplir en las parroquias de la
que previene esta Ley el sobante
que resulta de sus valores a repoblar
Municipios.

Lo que mas se dio por terminada
de la sesion que voy firmada en
la fecha inmediata, de que yo el se
critario, certifico

Ante mi Lope

Amico M. Lopez



[Signature]

Juan Diaz

José del Stro [Signature] [Signature] [Signature]

Alcayde [Signature] [Signature]

Lebrato no [Signature]

Domingo 13o vialto

Ricardo [Signature]

Diligencias # En este dia no ha celebrado se
sion el Ayuntamiento por no reunir
se n.º suficiente de señores
Habano 17 de Enero de 1886

[Signature]

Otra # Tampoco en este dia ha celebra
do sion el Ayuntamiento por
la misma causa
Habano 21 de Enero de 1886

[Signature]



Se hizo sesión el día 29 de febrero de 1886
 en la Villa de Tubinez a las once y diez minutos de la noche y se abrió la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana y hallándose reunidos en la Capitulación bajo la presidencia de D. Antonio López, diez los señores concejales que aparecen en la nota marginal con motivo de celebrarse y declaradas abiertas estas, por el Sr. presidente se expuso que con motivo de las reformas hechas en la legislación de quintas

- D. Antonio López
- " Antonio Alfonso
- " Juan de Dios
- " Juan Matos
- " Domingo Borracho
- " José del Arco
- " Julián Segundo
- " Juan de Librato

se habían originado muchos más gastos que los acostumbrados en la conducción de quintas a la Capitulación por lo cual se hallaba casi agotada la cantidad presupuesta para dicho objeto de la cual restan cuarenta y cinco pesetas que no son ni con mucho suficientes para atender a la conducción de los mismos en el actual. Presupuesto de 1886 y demás gastos que con dicho motivo se originan; lo hace presente para que la Corporación delibere lo que le parezca sobre el particular. Interados los señores concejales de lo expuesto por el Sr. Presidente y después de deliberar sobre el asunto acordaron transferir del mismo presupuesto y art. 9.º en que se consignaron quinientas pesetas para gastos de evaluación y de

las cuales solo se han gastado cinco cientos cinuenta pesetas que con las cinco cientas existentes en el art. 6.º suman una total que invertida a quintas de cinco cientos noventa pesetas, según partidas en lo suficiente para dichas atenciones.

Y no teniendo otro punto de que tratar se dió por terminada la sesion que preside los Señores que salen de que yo el Secretario certifico

Ante mí
Juanico Diaz

Yo el Sr. Gobernador
Julian Leguado
Jefe del Estado
El Concejal Manuel
Lebrato, no sabe

Nicolas Grehanin

Señor del día 7 de
Marzo de 1886 } En la Villa de Bahi
no de mil ochocientos ochenta y seis
viendo las diez de la mañana
reunidos los Señores Concejales de
la nota marginal en las sesiones
Constitucionales bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Lopez
Diaz por el mismo se declaró ab

nta la Mion y se manifiesta
 que uno de los ingresos con que
 cuenta el Ayuntamiento para
 cubrir su presupuesto de 1886
 es el de la cantidad que resulta
 de la subasta de aprovechamien-
 tos de yerbas puestas y bellotas
 de la dehesa de Rojas de este
 termino, que ya fuere propos-
 to para el plan forestal del
 expresado ejercicio, en virtud
 del cual propiamente pasado lo que
 hecia presente a la Corporacion
 para el acuerdo de la forma en que
 habian de verificarse dichos aprove-
 chamientos; y finalmente dis-
 cutido el asunto, unanimente se
 acordó por la Corporacion: Que una
 vez propuesto dicho asunto en el
 plan forestal para el venidero ejer-
 cicio, se hade deberes perjudicar el
 derecho que tienen de pastar en dichos
 fincos los ganados de labor de los ve-
 cinos, y atendiendo a no poder apro-
 vecharse en igualdad de condiciones por
 todo el vecindario, y segun se esta-
 blece en la regla primera del artien-
 do 75 de la Ley municipal, dicho apro-
 vechamiento sera adjudicado en su-
 basta publica entre los vecinos de
 esta Villa, sirviendo como tipo para
 ello el de la taracion por puestas
 nombrados para ello.

El que resulta remanente veri-

ficara los pagos por trimestres adelantados en la caja de estos propios y sueldos de su cuenta su ingreso del diez por ciento en la caja de la Annulla de la Provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesion y leida que fue integralmente este acta, por mi el Secretario fue aprobada firmando los señores Concejales que saben, de que es copia.

Mateo Lopez Juan de Albornoz
Francisco Diaz
Don Juan de Borja
Juan de Alatorre Julian Siquero

Ricardo Lachanin
Secretario
Juan de Lencina

Union
de 1880
C
D. Ant
Anic
Juan
Juan
Juan
Julian
Juan de
Juan
Juan
Juan
Juan
Juan



N. 0.125.380

21

Union ord. del 16 de Mayo
de 1886 =

- Señor de Ajunt.
D. Antón Lopez
Amico Alfonso
Juan Diaz
Juan Gomez
Juan Matos
Julian Segundo
Jose del Arco

- Señor Abogado
Ramon Diaz
Man. Garcia
Man. Portales
Ant. Rodriguez Nijia
Domingo Valera
Julian Estello

En la Villa de Machino a diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete constituido en Sesion los Señores del Ayuntamiento y asociados, vocales de la Junta municipal que al margen se remota bajo la presidencia de don Antero Lopez Diaz, y abierta la Sesion se dispuso por el mismo Señor Presidente se diese cuenta del encubramiento de don Manuel Matado a este pueblo, que son diez mil quinientas treinta y ocho pesetas, setenta y cuatro centimos que han de satisfacerse al fero en el ejercicio de 1886 a '87. Seguidamente yo el Secretario de Actas de la Ley de Puntos y medio concerniente a hacer efectivo los encubramientos. Entendidos los Señores y discutidos los puntos que dicha Ley abraza fueron desechados como inaplicables en esta localidad los dos primeros y el cuarto aceptando el tercero y quinto, o sea el arriendo a venta libre de algunas especies de hortalizas y el deficit que resultare cubrielo por el pago de los impuestos vecinales, sobre cuyo doz

02882107

juntos se dirigió detenidamente a acordar
 por mayor de las alcabalas de ventas
 hacer efectivo el recabamiento y en
 los cargos municipales de setenta por ciento
 y tres para premio de cobranza por
 arriendo a veinte libras de las especies
 de vino, aguardiente, vinagre, aceite
 jabón, carne de hebras y degüello
 de cerdos por los derechos de timbre
 y recargos ya separados según se han
 reglado en la viginta ley de Comen
 tarios incluyendo de dicho recargo el
 ramo de degüello por el que solo se
 cobra el remanente veinte y cinco
 centinos por arroba de vino. Se
 declaran libres de derecho los ce
 reales de todas clases y sus harinas
 los pescados de mar y río el carbón
 y carbon vegetal.

Como tipo de las especies grava
 das se señalan los siguientes

El aguardiente natural en el País	750	libras
El vino en treinta y cinco	650	"
El vinagre en veinte	100	"
El aceite de Olivas en mil	1000	"
El jabón de veintenas	250	"
Carne de hebras en ciento	175	"
Degüello de cerdos en	250	"
Total	3175	

Siendo probable remite deficit entre el
impuesto del matricamiento general
y los productos de Abasto unanime-
mente se acuerda que por repartimen-
to vicinal se haga efectivo dicho defi-
cit variando de base las establecidas
en la citada ley de Comunas.

Con lo cual se dio por terminada
la Sesion firmando en credito de lo
acordado los señores que siguen
de cuyo el Secretario certifico.

M. L. Lopez J. L. S. J. L. S.

Juan Gomez Juan Mator

Julian Segredo J. L. S.

Ramon Diaz

Manuel Garcia Juan Portales

Antonio Rodriguez J. L. S.

Manlio Yarragan Meliton Cortillo

Ricardo Pacharoni

Sesion ord. de dia 25
de Mayo de 1886
S. M. S.

En la Villa de Rahinoy a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis
reunidos los señores concejales en la Sala
de las Capitulaciones bajo la presidencia de

D. Antero Lopez Diaz con motivo de celebrarse sesión a las
diez y media de la noche que se denominaron al margen
y abierta esta por el Sr. Presidente se dio conocimiento
a la Corporación de las comunicaciones dirigidas a la esta
Administración de Hacienda en reclamación de que por la
Contaduría se librase certificación comprensiva de
los pagos verificados a favor de este Pueblo por impuestos
muy pertenecientes al Capital de un terreno de propios
vendidos; y como quiera que dichas comunicaciones no
hubiesen dado el resultado que era de esperarse, creia pre-
dente que la Corporación deliberase acerca de ello, segun
me ordeno en ninguna de las reuniones municipales de
los últimos ejercicios figuraban en el orden que como ante-
cipadas se sabe haber sido recibidas. Suficientemente dis-
cuido el asunto unánimemente se acuerda por la
Corporación retirar la petición ya hechas y puen-
guar por medio de dicha certificación que cantidades
sean las recibidas desde el año 1875 hasta el presente,
quienes fuere en las autoridades a su favor se libren
Algunas que forma fueren entregadas ya fueren directa-
mente o por medio de los representantes de las viviendas.
Proteniendo otro asunto de que tratar se dio la sesión
por terminada ordenandose se le quite testimonio de este
Acuerdo y se remita al Sr. Delegado de Hacienda a los efec-
tos y fines acordados, de que certifico

Antero Lopez Diaz Trieto Alfaro

Juanico Diaz

Gobernador Provincial

Juanico Acosta Julian Segura

José del Trío Juanico Gomez

Nicardo Cacharrin

Acto
1.º



N. 0.125.379

23

Señor Extraord.^o de diez
1.^o de Julio de 1886

Acta de votacion definitiva por la Junta municipal de los Pasaqueros de Santos i Guaymas que han de regir durante el ejercicio de 1886-87.

En las Casas Comunitarias de Santiago a las diez de la mañana del día de hoy primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis reunidos en Sesion publica previa citacion y convocatoria al efecto, precedido el toque de campanas una hora antes, se constituyeron en Junta Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde propietario, D. Antonio Lopez Diaz; los Señores Regidores de este Ayuntamiento que se nombran al margen como concurrentes; y los Señores Vocales asociados designados por el art.^o 66 como tales, en el sorteo de junta municipal y que tambien se nombran al margen como suplentes; con todo lo que fue votado por el Señor Presidente y forman de la mayoria absoluta o relativa que previene la ley en primera o segunda convocatoria para constituir dicha junta y tomar acuerdos, se procedió, teniendo a la vista un ejemplar copia del proyecto de los Pasaqueros, a la discusion y votacion por articulos y capitulos de los gastos e ingresos que para el ejercicio economico de 1886 a 87 presenta como propuesta el Ayuntamiento a la aprobacion definitiva de esta Junta; acordandose por su orden lo siguiente:—

Presupuesto de Gastos

Obligatorio de necesidad.

- Capitulo primero. Gastos del Ayuntamiento = Dignos de discutirse detalladamente
 artículo por artículo de este Capitulo en todas las
 partidas, conguaridas y detalladas en cada relacion
 respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y
 rectificaciones que se estimaron oportunas pro-
 viendose el Aprobado en Junta Municipal, el día de Feria
 ellas por el Sr. Presidente y acordandose que el
 total de este capitulo se fijase en la cantidad de
 cinco mil seiscientos noventa y siete pesetas y veinte y cinco
 centimos. —————
- Capitulo segundo. Policía de seguridad = El mismo examen y discusion se hizo so-
 bre los artículos epigrafados en este Capitulo, acordan-
 dose se fije como total en noventa y tres mil
 y siete pesetas, noventa centimos. —————
- Capitulo tercero. Policía urbana y rural = total, trescientas noventa pesetas. —
- Capitulo Cuarto. Instruccion publica primaria: total dos mil seiscientos veinte
 y cinco pesetas —————
- Capitulo Quinto. Beneficencia municipal = total treinta y cinco pesetas. —
- Capitulo Sexto. Obras publicas = No tiene consignacion —————
- Capitulo Setimo. Concecion publica = quinientas noventa pesetas —
- Capitulo Octavo. Montes total trescientas treinta y cinco pesetas —
- Capitulo Noveno. Argos de justicia y costo legal = total dos mil noventa y
 una pesetas —————
- Capitulo Diezmo. Obras de nueva construccion: total mil pesetas —
- Capitulo Once. Calamidades publicas y urgentes = total mil quinientas pesetas —
 Impreritos
 Total de gastos obligatorios, voluntarios e impre-
 vidos; quinise mil noventa pesetas, setenta y cinco
 centimos —————
- Capitulo Doce. Liquidacion de presupuestos anteriores. Resulta por adiccion
 ochenta pesetas —————

Cap. Pri

Cap. Seg

Cap. Det

Cap. Do

Total de los gastos del Presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundido: veinte mil ochocientas treinta y siete y setenta y cinco centimos.

Presupuesto de Ingresos
Ingresos ordinarios

Art. Primero. Propios y Comunes. Dientadoz los articulos epigrafados en el te capitulo, se acordó fijar de producto total diez mil setecientos noventa y cinco centimos.

Art. Segundo. Montos: total diez mil quinientos pesetas.
Los capitulos tercero, cuarto, quinto, sexto y setimo no tienen consignacion.

Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales: diez mil doscientas noventa y cinco pesetas.

Art. Tercero. Resulta de años anteriores por accion: nueve mil veinte y diez pesetas, noventa y dos centimos.

Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales refundidos: quince mil trescientas diez y seis pesetas, noventa y dos centimos.

Atenciones

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales refundidos: veinte mil ochocientas treinta y siete y cinco centimos.

Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales refundidos: quince mil trescientas diez y seis pesetas, noventa y dos centimos.

Deficit a cubrir por repartimientos y consuntivos: cinco mil quinientas tres pesetas, ochenta y tres centimos.

Art. Noveno. Atenciones generales para cubrir el deficit = Relacion 1.^a
= 5% sobre la riqueza amillada en este distrito: diez mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, treinta y tres centimos.

= 2.^o Impuesto equivalente al cuatro por ciento segun el art. 978 de la Ley municipal: mil doscientas noventa y ocho pesetas, cuarenta y siete centimos.

= 3.^o 10% sobre las matas de los industriales matriculados: mil y trescientas ochenta y nueve centimos.

= 4.^o 70% sobre el total importe del arrendamiento de los terrenos de comunera: mil seiscientas setenta y ocho pesetas.

veinte y cuatro centimos.

Importan los gastos por todos conceptos: veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos setenta y cinco centimos.

Delos ingresos: veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos setenta y cinco centimos.

Aprobada definitivamente en esta forma y los gastos e ingresos del referido presupuesto con la fuerza ejecutiva que concede a los acuerdos de esta Junta la legislación vigente se dispuso que para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal se remita al Sr. Gobernador copia de esta acta autorizada y visada por el Sr. Alcaide Presidente de esta Junta, firmando esta original por los concurrentes, de márgen a los efectos legales de que certifico.

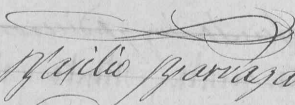
M. Tero Lopez

Tricete y Honor



Juan, Acator

Julian Segredo



Francisco Garcia

Ramon Diaz

Francisco de la Hedia

Antonio Rodriguez



Manuel Garcia

Don Ramon de Morales

Antonio Diaz

Melton Cortillo

José de los Rios



Francisco Gomez

Diligencia. En el día de hoy no ha celebrado sesión alguna por no haberse reunido número suficiente de concejales, certifico.
 Melchor, 14 Julio 1886.

Chenaron

Inicio
Julio de



N. 0.131.159

25

Junio ord. de 11 de
Julio de 1886

En la Villa de Valencia, a once de Julio de mil
ochocientos ochenta y seis; siendo las diez
de la mañana, reunido el Ayuntamiento
municipal de esta Villa en sesión ordi-
naria bajo la Presidencia de D. Antonio
Lopez Diaz, a la que asistieron los Señores
de la nota marginal por el Sr. Presi-
dente se ordenó dar lectura al acta de
aprobación del Presupuesto corriente
así como a la circular de la Dirección
general de Administración local en que
se dan reglas para la unificación del
sistema de contabilidad municipal.

Así se verificó resultando de expresada
acta haberse consignado como "Demoras"
en el Presupuesto de Ingresos once mil veinte
y seis pesetas, noventa y dos centimos y en el de
Gastos cinco mil setecientos ochenta.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Pre-
sidente expuso que no podían figurar en los
Presupuestos ordinarios "Demoras" razón por
la que debía hacerse la transferencia de esas
dichas cantidades; la primera al cap. 3.º de
Ingresos y la segunda al cap. 9.º de Car-
gas en la rub. 3.ª En lo relativo al
Acta del anterior presupuesto con el aproba-
do en 1.º de Julio de este año pasar a este

031181

dos mil ochocientos treinta y seis pesos cincuenta y cinco
 centimos, que resultan de la liquidacion practi-
 cadas como correspondientes a Municipalidad
 tanto en Ingresos como en Gastos, con cuya cantidad se aumente el Presupuesto corriente dando un total de
 veinte y tres mil quinientos noventa y siete pesos y treinta centimos, quedando por este medio uniformada la contabilidad municipal en este Distrito. Entendidos los Senores de lo presente por el Señor Presidente Municipalmente acordaron hacer la transferencia indicada y consignar tanto en Ingresos como en Gastos la cantidad indicada perteneciente a Municipalidad así como que por el Secretario se saque certificativo de este acuerdo y se uniese al Presupuesto corriente para convalidar las operaciones de transferencias y consignacion de que se ha hecho merito, aprobando definitivamente el Presupuesto ordinario por la suma de veinte y tres mil quinientos noventa y siete pesos, treinta centimos.

Con lo cual se dio por terminada la Sesion que firman los Senores que saben, certifico

Melchor Cortello	Mateo Lopez	Francisco Alfaro
Ramon Diaz	Francisco Acosta	Francisco Gomez
Mamuel Garcia	José del Tránsito	Juliano Sepulveda
Antonio Padilla	Manlio Marragan	Francisco de Asis Medina
		Nicardo Pacharron

deligencia

orden de
de 188

26
En los diez, diez y ocho, veinte y cinco de Julio,
primero y veintiseis de Agosto no ha celebrado se-
sion la Corporacion por no reunirse un
numero suficiente de Senores Concejales, certifi-
camos
Habano, 8 de Agosto de 1886.

Cachanari

Por ord. de 18 de

Agosto de 1886

En la Villa de Habano, a quince de Au-
gosto de mil ochocientos ochenta y seis;
siendo los diez de la mañana, reunido
el Ayuntamiento en la Casa de Audien-
cia bajo la presidencia de D. Antonio
Lopez Pizar y asistiendo los Senores Con-
cejales de la nota del margen, se decla-
ró abierta la Sesion por el Señor Pre-
sidente donde se dio lectura al acta ante-
rior que fue firmada y aprobada.

Varios Senores Concejales, previa se-
ria, reunieron que donde que se re-
sumio la vacante de Medicina y Ciru-
jia de este Partido que fue el Sr. Juan
Ultiano, ha venido por iniciativa del Ayun-
tamiento, el Sr. graduado practicante D. Meli-
ton Castillo Diaz, verificando la asistencia
medica con actividad y numero tomándose
para ello la molestia de consultar con los
facultativos de la inmediata Villa de Oliva
para el mejor acierto en el tratamiento de
los enfermos de la poblacion; usando todo
el vecindario agradecido de sus servicios y
acuerdo en la aplicacion de medicamentos
buenos convenientes y proporcionados a la Cosmo-

se gratificase a dicho Ingredor practi-
camente en un pago de su salario tra-
bajo. Admitida dichas proposiciones y
disentida suficientemente por unanimi-
dad se acordó; que se de a D. Meliton
Cortillo diez la gratificación de veinte
y cinco pesetas, que se girará
contra el Capítulo de Ingresos del
premio de Salto como premio por
su trabajo en obsequio de los enfermos
que ha asistido hasta la fecha y los
que en adelante tenga que cuidar hasta
que dicha vacante se preele, quedando
la Corporación altamente satisfecha y
agradecida de su celo y actividad.

Con lo cual y notando otro acen-
to de que tratar, se dio por terminada la
sesión en crédito de la cual firman
los señores que habrán de que certifi-
co

Antonio Lopez Arias y Alberto M. P. 1909

Isidro Acosta

Juanisco Diaz

José del Trío

Juliano Lujano

Ricardo Pacharón
Secretario

Diligencias * Por la presente acredito que en
los días veinte y dos, veinte y nueve de A-
gosto y cinco de Setiembre no ha cele-

Señor
de Sete
Señor



brado Señor el Ayuntamiento por no
haberse reunido suficiente número de con-
cejales —

Crechanoz

Señor ord.^o del día 12
de Setiembre de 1886.
D. Honorio del Ayuntamiento

En la Villa de Bahiños, a doce de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y seis; siendo
las diez de la mañana y reunido el Ayun-
tamiento y Junta municipal en sus Cla-
ses Comisionales con objeto de celebrar
Señor para lo que precisamente habien-
do conocido el efecto y con arreglo
a Ley, declarada abierta la Sesión por el
D.º Presidente se expuso que en fecha
treinta de junio último fue anuncia-
da la vacante de Médico titular de es-
ta población no habiéndose presen-
tado más aspirantes a dicha plaza
que D. Defonso de la Flor, Donoso
Licenciado en Medicina y Cirujía según
resultaba de los títulos que exhibió pa-
ra su examen y conocimiento de la
corporación así como un hoja de
estudios, certificación de conducta;
documentos suficientes para que la
corporación formase juicio respecto

1820
A los suscritos y capacidad de dicho Sr.
Examinador los referidos documentos
por los Sr. presentes y encontrando en
el referido Sr. D. Alfonso la falta de aptitud y
capacidad suficiente al desempeño de su
profesion. Unanimemente acordaron que
se le coja y nombre titular de este pueblo con
la dotacion anual de mil pesetas paga
das de los fondos municipales, mensualmente
bajo las condiciones siguientes. Se le coje
por cuatro años a contar desde primero del
comienzo mes a igual fecha del año mil ochocientos
noventa, hasta cuyo tiempo no podrá
despedirse. Tiene obligacion de asistir a los
pobres gratuitamente y prestar los servicios
sanitarios de interes general que el Gobierno o sus
delegados le encomienden auxiliando con sus
conocimientos científicos a la Corporacion San
tidad Municipal y Provincial en todo lo relativo a asistencia
sanitaria de los pobres, seran clasificados por
el Ayuntamiento para su asistencia gratuita,
quedando el Sr. D. Alfonso en libertad de celebrar
contratos particulares con los demas vecinos.
Se tendran tambien presentes para su fiel obser
vancia las condiciones que establece el Regla
mento de Partidos Medicos de once de Marzo
de mil ochocientos sesenta y ocho.

Presente el Sr. D. Alfonso la Sr. D. Dome
no se compromete solemnemente al cumplimiento
de su Profesion, aceptando todas y cada una
de las condiciones estipuladas.

Con lo cual y no te
niendo otro asunto de que tratar
se dio por terminados la Sesion
firmando este contrato de amienda de

Revisor
Setiembre

Servicio Medico por Honor presentado de to-
do lo cual yo el Secretario certifico

Mtmo Lopez de Alfaro Juanico Quoy

Francisco Soto

Francisco Gomez

Juan de Arce Julian Segundo

Ramon Diaz Manuel Garcia Melon Cortello

Antonio Rodriguez
Nepomuceno Lopez

Nepomuceno

Francisco de Jesus

Nicolas Pacheco

Por ord.^a del dia 19 de
Setiembre de 1886.
Honor

En la Villa de Rabinal a diez y nueve
de Setiembre de mil ochocientos de
chenta y seis, siendo las diez de la
mañana y reunida la Corporacion
municipal en las Casas Consistoria-
les bajo la presidencia de d. Antonio
Lopez Diaz a la que asistieron los Se-
ñores de la nota del margen; por
el Señor Presidente se dio conve-
niente a la Corporacion de los
diferentes donativos dados por el
Señor Obispo de la Diocesis y algu-
nos particulares para el levante
miento y construcciones de dos nuevas Capillas en
la Iglesia Parroquial haciendo presente haber
sido varios los individuos por quienes se habia
solicitado contribuir a la Corporacion con la

cantidad que brevemente pudiese; lo ha-
ciendo presente para que los Señores deliberasen so-
bre el particular y acordasen si lo era
prudente contribuir a dicha obra, y para de
encontrarse el Municipio bastante falto de
fondos, discurriendo suficientemente lo expuesto
y visto que se trata de una obra que repor-
ta interés general y a su vez gastos, se acuerda
de con las cantidades facilitadas a esta fin
por personas ajenas, si se quiere, a la loca-
lidad acordaron la virtud de haberse con-
signado para obras de nueva construcci-
on cierta cantidad en el comento premen-
cionado, se girasen contra el Capitulo veinte
y cinco peretas que se entregarian
a la Junta Directiva de dichas obras que
dada la poder del depositario de fondos el
correspondiente libramiento al que debiere
unirse copia certificada de este acuerdo.

Fue habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminados la Sesion
que firman los Señores que habien, de que
yo el Secretario certifico

Antonio Lopez Aniceto M. Ponce
Juan Lopez

Juan L. Acosta Juanico Pias

José del Trío Julian Segredo

~~Antonio Lopez~~ Ricardo Pacharon
Secretario

Señor ord.
Setiembre de
18...



Señor D. J. J. de
 Septiembre de 1886.

Señor

En la Villa de Bahiños a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis: el Señor D. Antonio Lopez Diaz, Alcalde Constitucional de la misma, hallandose en las Casas Comisionales a las diez de la mañana, se reunieron bajo su presidencia los señores concejales cuyos nombres se hacen constar en la nota de señalamiento al propósito de celebrar Sesion ordinaria y habiendo numero suficiente para levantar acuerdos segun es de Ley, se declaro por el Sr. Presidente abierta la Sesion y en su virtud se procedio por mi el Secretario a la lectura del acta anterior que fue aprobada y firmada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso a la Corporacion que el arriendo de los corcheros de la Dehesa Real habia terminado en el ejercicio anterior, y como es uno de los recursos con que el Ayuntamiento puede contar para cubrir en parte las atenciones de sus presupuestos ordinarios, lo hace presente a la Corporacion para que esta acuerde y delibere sobre este arbitrio lo que mas prudente y equitativo le parezca. Disputado el punto suficientemente por unanimidad

881.161
Se acordó: que habiéndose incluido este
aprovechamiento entre los que prima utili-
zar este Ayuntamiento y hallándose apro-
vado por la Superioridad junto que se ha-
lla incluido en el plan general del ejerci-
cio que como se sacará a subasta por Cor-
chaz que producirá la dehesa por el tien-
po de un año que deberá principiar
en primero de Julio próximo y termina-
rán en igual fecha de mil ochocientos
noventa y seis bajo el tipo de mil dos-
cientas cincuenta puestas en cada uno de
los años porque se arrienda, debiendo abo-
nar el que resulte rematante en el acto la
mitad del total, destinándose aquellas can-
tidades para cubrir atenciones de los pro-
prietarios ordinarios respectivos de esta
Corporación. Asimismo deberá sacarse co-
pia certificada de este acuerdo para que
sirva de base al expediente que deberá sus-
tuirse inmediatamente acordando y hacien-
do constar en el mismo el pliego de condi-
ciones si que haya de ajustarse dicha subasta.
No habiendo otro asunto de que tratar se
dio por terminada la sesión que se aprobó y
firmará en la inmediata, certifico

Ante mí
Antonio Lopez
Juan Lo Gomez
Jordá de Arco
Francisco Montes
Juan María Díaz
Julian Sepede
Ricardo Carrañón
Secret.

Señal
de Setub
D.

Min. ord. de 1886.
D. Octubre de 1886.
Min. ord.

D.

En la Villa de Talismá a diez de Octubre de
mil ochocientos ochenta y seis; siendo
las diez de la mañana y constituido
en Sesión ordinaria los Señores de la
Junta del margen bajo la presidencia
de D. Antero Lopez de los Rios por dicho Se-
ñor se expuso a la Corporacion las
necesidades de ampliar como arbitrio
el repartimiento de cargas municipa-
les para con ello atender a las obliga-
ciones de Instruccion primaria por
las que se hallaba en deuda la
Corporacion, por la escasez de re-
sursos suficientes las cantidades que se
sultan del 16% sobre territoriales y
10% por Industriales; el propietario
por hizo presente el gasto origi-
nado en la compra de libros necesa-
rios a la deponitacion con moti-
vo de la mala contabilidad y
el que con motivo de la carencia
de fondos pudiera venir como
pago de dietas de los diferentes co-
misionados con que continuamente
se ve amenazada la Corporacion
a causa de los créditos que de las
terceras Admones vienen a cobrar
donde de uno a otro Ayuntamiento
y que hoy pesa sobre el que
hoy preside. Lo habia en su presen-
cia para que los Señores delibera-
sen y acordasen acerca de lo su-

puesto lo que le pareciere mas prudente
 Vido lo expuesto y después de un ligero deba-
 te acordaron; Ampliar el dicho Memorial
 acerca el repartimiento de cargas hasta
 la extincion completa del crédito que re-
 sulte por obligaciones de Instrucciones pri-
 marias; que los gastos originados por con-
 pra de libros y reintegro de los mismos se
 que contra el capítulo undecimo sea
 como las cantidades que como dize se
 hayan de satisfacer por Comisiones para
 Sibiria la corporacion como ente moral
 es responsable a todo el crédito no de-
 be de su fondo particular pagar dichos
 gastos puesto que el crédito resulta de
 administraciones anteriores mas por
 la mas todas las ingresos verificadas por
 el actual Ayuntamiento se han aplica-
 do a dichos, quedando por consiguiente
 en descubierta en ejercicio, por que no ha
 cedido si se hubiesen aplicado a lo cor-
 riente.

Como mas se dio por terminado
 la sesion que se firmara y aprobará en
 la siguiente de que certifico.

Antonio Lopez

Francisco Alfaro

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Francisco Diaz

Juan de la Cruz

Julian Lopez

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Nicolas Pacheco



N. 0.131.154

31

En la Villa de Valdivia, a diez de
tubre de mil ochocientos ochenta y
seis, reunido el Ayuntamiento de
la misma en las Casas Consistoria-
les bajo la presidencia de don
Antero Lopez Diaz por el mismo
se declara abierta la pliego y se oide
yo que por mi el Secretario se di-
se Lecturas de una comunicacion
del Sr. delegado de Hacienda p-
blicas de la Provincia por la cual
se encargan con toda urgencia el
recogido de una inscripcion al 4%
expedida a favor del Ayuntamiento
y que obra en tenencia por valor
de seis mil ochocientos ochenta
y cuatro pesetas y noventa y cinco
centimos. Interados los señores del
contenido de la expresada commu-
nicacion acordamos: autorizar a
don Antero Lopez Diaz para que
en representacion de la Corpora-
cion se presente al Sr. Delega-
do lo antes posible y retira di-
chos intereses atendiendo con ellos
al pago de creditos y el favor de
la Hacienda tiene esta Corpora-
cion: Asimismo acordamos de

frangue por la Secretaria y testimonio de este acta que se entregará al Sr. Alcalde para que con ellas pueda llevar a efecto el recogido de repetida suscripciones

Con lo cual y no teniendo otro asunto de que tratar se dio por terminadas las Sres que se acordaron en la inmediata, de que certifico

Ante mí Juan Gomez

Julian Seguido Sr. del Ayto

Ante mí Alfonso

Juanico Diaz

Juan Lopez

Juan Gomez

Domingo Novoa de

Nicanor Pacheco

En la Villa de Palencia a diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis: reunidos los Señores de Ayuntamiento a las diez de la mañana en las Casas Comunitarias bajo la presidencia de D. Antonio Lopez Diaz con el objeto de celebrar Sres ordinarias en la que asistieron los Señores de los nota marginales por el Sr. presidente se declaró abierta la Sra y haciendo uso de la palabra varios

72

Alors, expusieron la necesidad en que se encontraba la Corporacion de practicar liquidaciones con la Hacienda publica en las erogaciones de las contratas que a favor de este municipio se hubiesen abonado por inscripciones emitidas del 80% de sus propios vendidos; liquidaciones que no habia tenido lugar a pesar de haberse pedido repetidas veces al Sr. Delegado Certificaciones en que se determinasen con toda claridad dichas cantidades, añadiendo que no se explicaban el porque citando la Corporacion representada por D. Eugenio Terrano, ya fuese que este Sr. no se interesase por los asuntos municipales de esta localidad o ya que sus muchas ocupaciones no le lo permitiesen tenia en completo abandono la liquidacion, segun se trate y del que en mas de una ocasion se le habia hablado. Ante todo, todos los Señores, el Señor Presidente expuso, que la Corporacion dentro de los limites de sus atribuciones podia, si en lo creia del caso, retirar los poderes que en doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco se firmara a dicho Sr. y parecer nombramiento a favor del Agente en la Capital que mas activo les pareciese, pues estaba plenamente convencida ser cierto cuanto sobre el particular se habia expuesto. Teniendo esto en consideracion y visto lo perjudicial que es a los intereses municipales que por

por la denuncia no sean defendidos en
forma muy interesada, mas sin embargo
acordaron retirar los poderes con fei-
doz a D. Eugenio Serrano, practicar
liquidacion con el mismo a fin del
Semestre veniente y reunirse de nue-
vo el Domingo proximo venidero
para con todo detenimiento llevar
a cabo el nombramiento de nuevo
Agente que represente a la Corpora-
cion en forma legal.

Con lo cual se dio por ter-
minada la Sesion que sera apro-
bada en la inmediata de que cer-
tifico

M. Tero Lopez



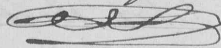
Joaquín Gias

Franco Gomez

Domingo Borrillo

José del Arco

Julian Sagrado



Nicolas Pacharon

Señor ord
de de Octub
Señ
Lopez dia
Alfaro e
diaz Bola
Gomez Barr
Matur San
Dorrallo R
Liberto G
de Arco B
Segredo



N. O. 131.155

33

Señor ord. del día

24 de Octubre de 1886

Señores

Señores

Alonso Agudo

Dona Doña

Don Juan Barragan

Don Mateo Samero

Don Gallo Alangal

Donato Garcia

Don Juan Ribera

Señor don

En la Villa de Barbinos a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Barbinos de los Concejales, cuyos nombres al margen se anotan, se congregaron en la Sala Capitular a sesiones ordinarias con el fin de proceder a la eleccion y nombramiento de nuevo Agente que represente a la Corporacion en la Capital de la Provincia, segun resulta del acta anterior que fue leida y aprobada.

Declarada abierta la sesion se puso a discusion y votacion el referido nombramiento resultando nombrado por unanimidad de votos, don Fernando Ortega y Amiro, Agente de Negocios y habitante en Badajoz, calle Magdalena n.º 39, al cual elige por este acuerdo para que represente a la Corporacion y ejecute los derechos y acciones de la misma, autorisandole para que reclame de las direcciones de la Cofradia de Depositos, Tesoreria de Haciendas de esta Provincia los intereses que por el 20 p.º de propios se hayan omitido a favor del Ayuntamiento y los que en lo sucesivo se omitieren cobrar los intereses vencidos de las mismas

glos que trimestralmente vayan en
viento, así como también hacer el
cubo de cualquiera otra cantidad
que por diferentes conceptos deba per-
tencer al municipio en cualquier
otra oficinas del Estado o particu-
lar, negociando y cambiando a precio
de cotización los títulos o laminas
que dieren en equivalencias de ley
por el reclamador, firmando a efecto
las cartas de pago y demás docu-
mentos necesarios. Rendirá cuenta
certificada de todo lo que pare a su
poder en virtud de este acuerdo mi-
nuto, dando así mismo un recibien-
to a la Corporación de cuantos ca-
suntos se le encomiendan, remiti-
endo al For. Alcalde los documentos
oportunos y obligandose con sus
bienes a responder del cometido que
se le hace. Como honorarios y la
conformidad con el Presupuesto vigen-
te percibirá la suma de ciento cu-
enta pesetas, pagadas de la Caja
municipal.

Así mismo acuerdan autorizar al
For. Alcalde para que con certifica-
ción de este acuerdo, otorgue poder
a favor de don Fernando Alegre y Ca-
misó para que pueda presentarse co-
pia a las Oficinas de Hacienda a los
efectos de ley.

Con lo cual se dio por termi-
nada la Sesión leyendo la pre-
sente Acta con la firmas de los

Alcaldes y Cab. de los Concejales ^{de} para
sentir que saben, de que yo este
cratario certifico

Mateo Lopez

Francisco Lopez

Juan Luis Diaz Juan, ^{de} Mateo
Juan Gomez

Domingo Corral

Juan del Arco Julian Segura

El Concej. Manuel
Lebrato J. no sabe
firmar

Ricardo Pachano
Sent.

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En la Villa de Sabalá, a treinta y uno
 de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y siete. Munió el Ayuntamiento en
 Sala Capitular en Sesion extraor-
 dinaria previa convocatoria al efe-
 to en forma legal, y a la que asistían
 los señores concejales que al margen
 se anotan, declarada abierta la Sesion
 por el Sr. Presidente, don Antonio Lo-
 pez Diaz se ordenó que por mi el
 Secretario se diese lectura a un oficio
 dirigido a esta Alcaldia por la Admi-
 nistracion de Propiedades e Impuestos
 en veinte y ocho del corriente. Mi recibio
 en cumplimiento del acuerdo 8.º del
 art.º 65 de la vigente Instruccion de 14
 de Mayo de 1884 y enterado por se-
 ñores del debito y responsabilidad que
 de la misma resultan; espinieron
 que en manera alguna debian acep-
 tar ni aceptar la grave responsa-
 bilidad que como ante moral se les
 exige; pero si bien era cierto el
 credito de las trece mil veinte y tres
 reales y cincuenta y ocho centimos
 a favor de la Hacienda por consumos
 y cedulas personales, no puse disce-
 tamente la responsabilidad sobre el

actual Ayuntamiento, junto que todas
 las cantidades ingresadas por contribuciones
 y cédulas personales desde Julio de 1885
 han sido aplicadas á otros de años
 anteriores de donde resulta un debito
 mucho mayor de lo que es en realidad.
 Otra de las razones en que se apoyan y
 por la cual creyó no deber aceptar la
 responsabilidad que se le exige es ha-
 ber hecho uso de ciertos medios que
 á su alcance la citada Instrucción pa-
 ra realizar las cantidades que estos ve-
 cinos ordenan y que se consideran su-
 ficientes á cubrir las atenciones munici-
 cipales durante cada ejercicio. Que
 no cabe en esto la mayor leve duda lo
 prueba el acuerdo levantado por la
 Corporacion en Sesion del día cuatro
 de Octubre de mil ochocientos ochenta
 y cinco, desde cuya fecha y en cum-
 plimiento del mismo se ha auxiliado
 al Recaudador de fondos municipales
 nombrando tres Comisioneros en distintas
 fechas que ya por apatias en el cum-
 plimiento de su cometido ó por causas
 que no tienen explicacion logica, no
 da jure dice, hayan recaudado pe-
 stando hoy como comisioneros y segun
 lo determina el art. 158 de la Ley orga-
 nica la responsabilidad sobre el Depo-
 sitario de fondos Municipales á quien
 debera notificarse de pago por lo
 que resulta de la liquidacion por con-
 tribuciones y cédulas personales de los años
 1885-86 y 1886-87, haciéndolo así

misimo al Sr D. Juan Valero Matamoros por
las sesenta partes de cedulas correspondi
entes al ejercicio de 1882-83 y al Sr D. Juan
Romero Vegas por las cantidades que resul
tan por Comunas y cedulas de los ejercicios
de 1883-84 y 1884-85.

En mismo momento se sigue testimonio
de esta acta y se hace la diligencia de
notificaciones que deberan remitirse a la
Superioridad a los efectos del art. 65 de
la repetida Instruccion.

Como en el se dio por termi
nada la Sesion que firman los Srs
vez presentes que saben, de que certifico.

Antonio Lopez Juan Coto Alfonta

José del Arco Juan M. Mator

Juanisco Diaz

Don Domingo Norvalle Julian Segundo

Ricardo Pacheco

En la Villa de Salinas a veinte y siete de Mayo de
mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en sesión so-
litaria, bajo la presidencia de D. Antonio Lopez de la
los Alcaides de la nota marginal por varios Alcaides
de según la necesidad de practicar liquidaciones de
debitos con la Hacienda y Ayuntamiento provincial
el y practicado que fuese ingresar todo o
lo que posible fuese hasta extinguir o sub-
stanciar en parte la cantidad que al Ayun-
tamiento corresponden desde Julio de mil
ochocientos ochenta y cinco a fin del año
económico corriente para en cuyo opera-
ción se debía nombrar una Comisión que
se encargase de evacuar estas diligencias; en
virtud de lo expuesto por dichos señores se acordó
unanimemente que el Sr. D. de la
procuración acompañada del Concejal Don
José del Arco Ribera practiquen inme-
diatamente su marcha a la Capital a
evacuar el cometido que se le confiasa con
y en fin se le proveerá de los fondos nece-
sarios que deberán firmarse contra el Ca-
pitulo Undecimo del presupuesto.

Con lo que se dio por terminado a estos
actos firmando los señores, certificados

Antonio Lopez

Antonio Alphonso

José del Arco

Don Juan de Borja

Julian Segura

Franco Moates

Ricardo Pacheco
Fino



Union ord. del dia de
Abril de 1887.

- Strom
- D. Antero Lopez dias
- " Benito Alfonso Agued
- " Juan Diaz Novas
- " Juan Mateo Samero
- " Jose del Arco Ribera
- " Julian Agued dias

En la Villa de Patinoz a tres de Abril
de mil ochocientos ochenta y siete:
siendo las diez de la mañana y se
unido el Ayuntamiento en las
Cajas Capitulares bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Antero
Lopez dias con objeto de ce-
lebrar Union a la que asistieron
los Strom, Concejales, Mayordomos

los señores con el fin de constar en la nota del mar-
gen: abierta la Union por el Señor presi-
dente se manifestó a la Corporacion que en
virtud de lo dispuesto por el Señor Delega-
do de Haciendas publicas de la Provincia
se hacia necesario la renovacion por
unidad de la Junta pericial, de cuya crea-
cion se dio cuenta a la Corporacion por
realizandose en los siguientes terminos:

Peritos repartidos a quienes corresponde	{ Vecinos	5
Los renovados	{ Forasteros	"
	Total	5

A saber:

- D. Hipolito M. Lobato
- " Juan Gomez Damagan
- " Eduardo Rodriguez Romero
- " Juan Remate Ribera
- " Juan Rodriguez Dias

778.7010.7

Corresponde nombres al Ayuntamiento.

	Primeros	Suplentes	Total
	2	1	3
De la Deleg. de Hacienda	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>5</u>
Total	5	3	8

La designacion que le corresponde a este Ayuntamiento, la verifico en esta forma:

Primeros nombrados por este Ayuntamiento. Coste

D. Fernando Ribera Domingo	728.
D. Antonio Segura Diaz	295.

Para Suplente

D. Rafael Dorcas Adams	149.
------------------------	------

Se proponen en turna al Jor Delegado de Hacienda de esta Prov. Para primeros. Coste.

D. Don Rodriguez Cortello	192
" Fernando Domingo Donallo	194
" Fran. Romero Angel	112

" Fran. Palacios Miranda	122
" Rafael Ribera Cid	90
" Diego Merino de la Llave	77

" Fran. Peres Diaz	86
" Germino Casallanca Contreras	82
" Don Gomez Adams	75

Para Suplentes

" Antonio Garcia Diaz	81
" Don. Soto Leonjo	73
" Manuel Mejia Vega	43

" Fran. Leonjo Garcia	167
" Fran. Soto Leonjo	95
" Fran. Diaz Vargas	343

Individuos que quedan formando dicho Jor

- Vecinos } D. Manuel Garcia Regatas
- } " Pedro Garcia Sanchez
- } " Mateo Garcia Romero
- Forasteros } " Juan Mari del Peche, vecino de San

Hecho el nombramiento de peritos que corresponde a la Corporacion por los Señores presentes, se acordó que por la Secretarias se saque testimonio de esta acta y se lleve la propuesta a la delacion de Hacienda para el nombramiento de los peritos que a la misma corresponden y una vez recibidos estos se lleve esta acta en definitiva a la ciudad para contar los nombres de los eligidos por la Superioridad.

En vista de las anteriores propuestas el Sr. Admin. de Contribuciones y Rent. de las Provincias se ha venido nombrar, en tres de cada corriente, peritos repartidos a los individuos siguientes

- Peritos. { D. Jose Rodriguez Cortillo
- } " Juan Palacios Miranda
- } " Juan Pons Diaz
- } " Manuel Garcia Diaz
- Suplentes. { " Juan Lopez Garcia

La Corporacion quedo penetrada de ver las propuestas tal y como se habian acordado por lo que una vez enterada por lectura integral de la comunicacion y nombramiento por la Superioridad, se hizo suyo y ratificó

B

ficar, cuando definitivamente esta
cota en la firma del Sr. presidente
y concejales que asistieron y que figu-
ran en el presente.

Habimoz seis de Mayo de mil
ochocientos ochenta y siete certifico.

Antonio Lopez Mico



Alfonso

Francisco Lopez

Julian Segura

Jose de la Cruz



Ricardo Mochales



N. 0.101.376

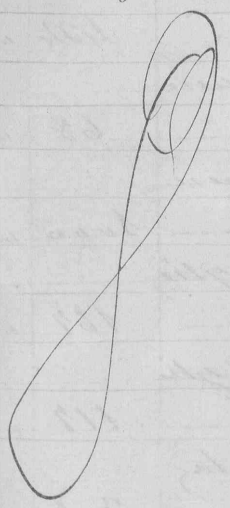
39

Señor ord. del día 22 de Mayo de 1887.

- Señores Concejales
- D. Antonio Lopez
- " Amato Alfonso
- " Juan Mator
- " Melian Segura
- " José del Arco
- " Manuel Lebrato
- Vocales
- D. Julián Cortillo
- " Juan del Pozo Pedia
- " Manuel Garcia
- " Saturno Diaz
- " Ramon Diaz
- " Juan Pujol Callego

En la Villa de Lebrina, a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Constituidos en Señor los Señores de Ayuntamiento e individuos de la Junta municipal, cuyos nombres aparecen en la nota del margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Lopez Diaz y abierta la Sesion se dispuso por el Sr. Presidente se diere cuenta del encubramiento de Comunas se tratado a este pueblo. Asi se verifico resultando ser la suma de diez mil quinientos treinta y ocho pesetas, setenta y cinco centimos que han de satisfacerse al Tesoro durante el ejercicio de 1887-88. Seguidamente yo el Secretario di lectura de la Ley de Comunas en la que respecta a los medios concernientes a hacer efectivos los encubramientos.

Interados los Señores y discutidos los diferentes medios que citada Ley abraza, fueron desechados como responsables en esta localidad los dos primeros y el cuarto aceptandose el tercero y quinto, e sea el arriendo a venta libre de algunas de las especies sujetas al arriendo y el deficit que se pultare cubrielo por repartimiento



072.1010.2

Utiq[ue] sobre cada dos puntas se dictar[on]
 chitendamente acordandose por mayoria
 absoluta de votos hacer efectivo el cana
 beamiento y recargo municipal de se
 tenta por ciento y tres para premio de
 cobranza por arriendo si venta libre de
 las especies de Aguardiente, vino, Vinagre, Aceite
 Jabon, Carne de hebra y Deguello de cerdos por los des
 chos de tarifas y recargos ya expresados se
 gun se preceptua en la vigente ley de
 comunas excluyendo de dicho recargo
 el ramo de deguello por el que solo reci
 bira el arrendatario Veintey cinco cente
 avos de puntas por arroba, en vivo.

Se declaran libres de derecho los cereales
 de todas clases y sus harinas, los pescados
 de mar y rio, el arroz y carbo[n] vegeta
 l como tipos para la salbata de las
 especies gravadas se señalan los si
 guientes

	Punt.	¢
El Aguardiente saldra a salbata		
en la suma de quinientas puntas	500	"
El vino en cuatrocientas treinta		
y cuatro puntas	434	"
El Vinagre en sesenta y ocho pun		
tas	68	"
El Aceite comun en mil pun		
tas	1000	"
El Jabon en ciento sesenta y sie		
te puntas	167	"
La carne de hebra en ciento diez y sie		
te puntas	117	"
El deguello de cerdos en trescientas		
cinco puntas	305	"
<u>Total</u>	<u>2591</u>	"

Siendo por balle nullo deficit entre el
vingente del encubramiento general y
los productos de Subasta; mas siemen-
te se acuerda que por repartimiento
vicinal se haga efectivo dicho deficit,
similitudo de base haz que por la citada
ley de comunas se determinan

Con lo cual se dio por termina-
da la sesion, firmando en credito de
lo acordado los señores conuocados
que serben, de que certifico

M. Lino Lopez

Francisco Lopez

Julian Segundo

Francisco Lopez

Jose del Tron

Jose del Tron

Francisco de la media

Roberto Cortez

Mamuel Garcia

Salvador Diaz

Ramon Diaz

Ulcio de las Man. Lebrato y el Sr. Conde
Gallego no se hallaron presentes

Acuerdo de la Comuna
Acri

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]